



UNIVERSIDAD
DE MÁLAGA

| uma.es

2026 | 2027

Guía de matriculación
de estudiantes de

GRADO >>>

Índice

1. ¿Cómo puedo matricularme?
2. ¿De qué puedo o debo matricularme?
3. ¿Incluye mi matrícula la asignación de grupos de docencia?
4. ¿Cuándo puedo matricularme?
5. ¿Qué documentación debo aportar?
6. ¿Cómo y cuándo debo aportar la documentación?
7. ¿Qué ocurre si no entrego los documentos requeridos?
8. ¿Cuánto debo pagar por mi matrícula?
9. ¿Cómo y cuándo debo efectuar el pago de mi matrícula?
10. ¿Qué ocurre si no pago la matrícula?
11. ¿Puedo recuperar la matrícula archivada?
12. ¿Puedo modificar mi matrícula?
13. ¿Qué derechos comporta la matrícula efectuada?
14. ¿Puedo recuperar los precios públicos abonados?
15. ¿Debo obtener unos resultados académicos mínimos?
16. ¿Tengo algún límite temporal para finalizar los estudios?
17. ¿Cómo puedo obtener los créditos necesarios para la consecución del título?
18. ¿Debo acreditar conocer un segundo idioma para poder obtener el título?
19. ¿Cómo puedo obtener la condición de estudiante a tiempo parcial?
20. ¿Cómo puedo obtener mi carné de estudiante?
21. Certificado de delitos de naturaleza sexual



Anexos

- A. Planes de Estudios..
- B. Relación de asignaturas optativas con límite de plazas para la matriculación de estudiantes.
- C. Precios Públicos.
- D. Prerrequisitos académicos para matricular o superar determinadas asignaturas.
- E. Ficha de datos para el Sistema Integrado de Información Universitaria (Ministerio de Educación y Formación Profesional).
- F. Solicitud de inscripción en la Plataforma del Voluntariado, de la Universidad de Málaga.
- G. Seguro obligatorio para personas mayores de 28 años.
- H. Solicitud de reconocimiento de la condición de estudiante a tiempo parcial.
- I. Declaración responsable a efectos de aplicación de bonificación del 99%.
- J. Autorización de domiciliación bancaria.
- K. Solicitud de autorización de matrícula por incumplimiento de requisitos de progreso.
- L. Datos para reducción de matrícula a personal de la Universidad de Málaga.
- M. Cláusula informativa sobre tratamiento y autorización de solicitud, de datos de estudiantes y del código ético de la Universidad de Málaga.
- N. Información de contacto y cita previa de las Secretarías de Centro.
- O. Formulario para realizar la matrícula por el procedimiento especial previsto para alumnado que participe en un programa de movilidad durante el curso 2026-2027.
- P. Declaración responsable de datos personales.

TODA LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA DEBE ENTREGARSE NECESARIAMENTE A TRAVÉS DE LA SEDE ELECTRÓNICA DE LA UMA POR LO QUE ES REQUISITO NECESARIO QUE EL ESTUDIANTADO CUENTE CON CERTIFICADO DIGITAL [¿cómo obtener el certificado digital?](#)

Sede Electrónica

1. ¿Cómo puedo matricularme?

La formalización de la matrícula debe efectuarse mediante el **procedimiento electrónico** que a continuación se describe, a excepción de los casos en los que deberá utilizarse el **procedimiento presencial** o el **procedimiento especial** previsto para el estudiantado que participe en un programa de movilidad durante el curso 2026/2027.

<u>Tipo procedimiento</u>	<u>Características</u>
Procedimiento electrónico	Quienes utilicen este procedimiento deberán acceder mediante el correspondiente enlace: Automatrícula Grado Si es estudiantado de nuevo ingreso por el procedimiento de preinscripción a través del Distrito Universitario Único de Andalucía, en el enlace anterior podrá obtener su Pin UMA para acceder a su automatrícula. Si es estudiantado que continúa estudios podrá identificarse mediante sus credenciales habituales de la UMA. Para más información puede contactar con la Secretaría del Centro en el que va a formalizar su matrícula a través de las direcciones de correo electrónico relacionadas en el Anexo N de la presente guía. Tanto el estudiantado de nuevo ingreso como el estudiantado que continúa estudios puede acceder también con Certificado Digital. IMPORTANTE: para estudiantado que tenga su cuenta en DUMA caducada, es obligatorio el acceso con Certificado Digital y una vez matriculado, se activará su cuenta.
Procedimiento presencial	Deberá utilizar el procedimiento presencial que se describe a continuación, el estudiantado que se encuentre en alguna de estas situaciones: ▪ Estudiantado de nuevo ingreso en el correspondiente Centro y estudios, que acceden por el procedimiento de convalidación de estudios universitarios españoles parciales (traslados de expediente) o de estudios universitarios extranjeros parciales o totales no homologados o equivalentes. ▪ Estudiantado de nuevo ingreso en el correspondiente Centro y estudios, que acceden por el procedimiento de adaptación desde el correspondiente título de la Universidad de Málaga en proceso de extinción o ya extinguido. ▪ Estudiantado de nuevo ingreso que ha obtenido plaza en un Centro Adscrito a la Universidad de Málaga. Quienes utilicen este procedimiento deberán personarse, previa solicitud de cita, en la Secretaría del correspondiente Centro de la Universidad de Málaga, dentro del correspondiente plazo de matrícula que se indica en el apartado 4, aportando la documentación correspondiente.

Procedimiento especial para estudiantado de movilidad	Deberá utilizar este procedimiento especial que se describe a continuación, el estudiantado que vaya a participar en un programa de movilidad durante el curso académico 2026/2027, y tenga suscrito su respectivo acuerdo de aprendizaje. Quienes utilicen este procedimiento deberán efectuar, dentro del correspondiente plazo de matrícula que se indica en el apartado 4, la siguiente actuación: ▪ Enviar a la Secretaría del Centro correspondiente el formulario que se indica en el Anexo O (relleno en todos sus apartados y firmado), a través del Gestor de Peticiones de las Secretarías de Centro. El estudiantado que va a participar en programas de movilidad podrá formalizar matrícula en conjuntos de créditos no vinculados a asignaturas concretas del plan de estudios, debiendo posteriormente (en cualquier caso, con anterioridad al 15 de mayo de 2027) remitir a la Secretaría del Centro, a través del Gestor de Peticiones de las Secretarías de Centro, la modificación de su acuerdo académico, especificando las asignaturas concretas del respectivo plan de estudios de la Universidad de Málaga según lo contemplado en su respectivo acuerdo de aprendizaje. El precio de los créditos matriculados no vinculados a asignaturas concretas del plan de estudios (bolsa de créditos) será el previsto para las primeras matrículas, siendo éste provisional hasta que se produzca la adecuación de la matrícula, momento en el que se procederá a la actualización de los precios de la matrícula en función del número de veces matriculado en la asignatura correspondiente. Con la información facilitada en el Anexo O a través del gestor de peticiones, la citada Secretaría elaborará un documento del cual se le enviará un ejemplar a través del gestor de peticiones como justificante de la formalización de su matrícula.
--	---

Eficacia demorada (SOLICITUD DE MATRÍCULA PROVISIONAL):

En cualquiera de los procedimientos utilizados (electrónico, presencial o especial para estudiantado de movilidad), la matrícula quedará formalizada de forma **condicionada al pago** de los respectivos precios públicos y, en su caso, a la aportación de la documentación requerida, no relativa a exenciones o bonificaciones, quedando demorada la eficacia de las actuaciones administrativas que pudieran derivarse (calificaciones, etc.) a la resolución definitiva de aceptación de dichas matrículas. En consecuencia, su SOLICITUD de matrícula es PROVISIONAL hasta cumplimentar todos los trámites.

2. ¿De qué puedo o debo matricularme?

I) Estudiantado en régimen de dedicación a tiempo completo	a) Si es la primera vez que se formaliza matrícula en el respectivo Centro y titulación de la Universidad de Málaga, se deberá matricular un mínimo de 60 créditos, donde estarán incluidas la totalidad de las asignaturas del primer curso. En el caso de solicitar reconocimiento o adaptación, cuando la correspondiente solicitud se resuelva de manera favorable, el estudiantado deberá adaptar su matrícula, hasta alcanzar
---	---

	un mínimo de 48 créditos, salvo que no existan créditos suficientes para alcanzar dicho número en el supuesto de planes de estudios en proceso de implantación. Si como resultado de una adaptación o reconocimiento el número de créditos que resten para finalizar los respectivos estudios fuera inferior a 48 créditos, se deberá matricular dicho número restante, pero sin obligación de incluir los correspondientes al Trabajo Fin de Grado. b) Si ya se hubiese realizado una matrícula con anterioridad en el mismo Centro y titulación de la Universidad de Málaga, se deberá matricular un mínimo de 24 créditos, salvo que el número de créditos que resten para finalizar los respectivos estudios sea inferior, en cuyo caso se deberá matricular dicho número restante. El estudiantado que continúa estudios no tendrá obligación de matricular los créditos correspondientes al Trabajo Fin de Grado para alcanzar el mínimo exigido.
II) Estudiantado en régimen de dedicación a tiempo parcial	El estudiantado de nuevo ingreso que obtenga el reconocimiento de la condición de estudiante en régimen de dedicación a tiempo parcial para el curso 2026/2027 (consultar apartado 19), deberá matricular un mínimo de 24 créditos, correspondientes a asignaturas de primer curso. En el caso de solicitar reconocimiento o adaptación, cuando la correspondiente solicitud se resuelva de manera favorable, el estudiantado deberá adaptar su matrícula hasta alcanzar nuevamente el citado mínimo, salvo que el número de créditos que resten para finalizar los respectivos estudios fuera inferior, en cuyo caso se deberá matricular dicho número restante, pero sin obligación de incluir los correspondientes al Trabajo Fin de Grado.
III) Asignaturas Optativas con límite de plazas	En el supuesto de asignaturas optativas que tengan limitado el número de estudiantes a matricular (consultar Anexo B), o que finalmente no puedan ser impartidas por una baja demanda en aplicación de lo dispuesto en el apartado 1.G. del Plan de Ordenación Docente (POD), las matrículas formalizadas quedarán condicionadas a la disponibilidad de plazas una vez finalizado el proceso de matriculación. Consecuentemente, si el número total final de estudiantes con matrícula provisional supera al de plazas disponibles, éstas se adjudicarán utilizando como criterio de prelación la nota media de los respectivos expedientes académicos, ponderada por el número de créditos superados y, en caso de empate, se utilizará como criterio el mayor número de créditos superados, quedando automáticamente revocadas las matrículas que no dispongan de las correspondientes plazas. Sólo este estudiantado dispondrá de un plazo, que se le comunicará, para la ampliación de asignaturas optativas en sustitución de las revocadas por la no obtención de plaza.

3. ¿Incluye mi matrícula la asignación de grupos de docencia?

La información sobre las preferencias de turno que se haya podido facilitar en la matrícula no es vinculante, sino orientativa, ya que la asignación de grupos es efectuada por cada Centro con posterioridad a la matrícula siguiendo el procedimiento correspondiente establecido por cada Centro.

Consulte con su Centro el procedimiento de asignación de grupos de docencia.

4. ¿Cuándo puedo matricularme?

1. Estudiantado de **nuevo ingreso** en el respectivo Centro y titulación por el procedimiento general de **preinscripción** (Distrito Único Andaluz):

Si es la primera vez que se efectúa la matrícula en el respectivo Centro y titulación de la Universidad de Málaga, y se ha accedido a través del procedimiento general de preinscripción, se deberá formalizar la matrícula en los plazos establecidos por la Comisión del Distrito Universitario Único de Andalucía, en función de la correspondiente adjudicación, y que a continuación se indican (a excepción de los correspondientes a los procesos de listas de resultas, que serán los indicados por dicha Comisión):

FASE DE EXTRANJEROS

Matrícula Fase de Extranjeros

Del 3 al 24 de julio de 2026

FASE ORDINARIA

(Presentación solicitud: Del 11 al 22 de junio 2026)

Matrícula 1ª adjudicación

Del 3 al 9 de julio de 2026

Matrícula 2ª adjudicación

Del 16 al 20 de julio de 2026

Matrícula 1ª adjudicación cupo de titulados/as universitarios/as

Del 11 al 14 de septiembre de 2026

Matrícula 2ª adjudicación cupo de titulados/as universitarios/as

Del 24 al 28 de septiembre de 2026

FASE EXTRAORDINARIA

(Presentación solicitud: Del 09 al 14 de julio 2026)

Matrícula 1ª adjudicación

Del 24 al 27 de julio de 2026

Matrícula 2ª adjudicación

Del 3 al 7 de septiembre de 2026

Matrícula 1ª adjudicación cupo de titulados/as universitarios/as

Del 24 al 28 de septiembre de 2026

2. Estudiantado de **nuevo ingreso** en el respectivo Centro y titulación por el procedimiento de admisión para estudiantes con estudios universitarios españoles (**traslado** de expediente) o extranjeros convalidables

Del 13 al 27 de julio de 2026

3. Estudiantado de **nuevo ingreso** en el correspondiente Centro y titulación por el procedimiento de admisión por **adaptación** desde el correspondiente título de la Universidad de Málaga en proceso de extinción o ya extinguido.

Del 13 al 27 de julio de 2026

4. Estudiantado que ya hubiese formalizado matrícula anteriormente en el respectivo Centro y titulación: Si ya se hubiese realizado una matrícula anteriormente en el respectivo Centro y titulación, se deberá formalizar la matrícula en los plazos que a continuación se indican: Con carácter ordinario:	Para estudiantes cuyo primer apellido se encuentre comprendido entre OANCEA hasta CEREZO Del 15 al 21 de julio de 2026
	Para estudiantes cuyo primer apellido se encuentre comprendido entre CEREZUELA hasta NZO Del 22 al 28 de julio de 2026
	Para estudiantado que no hayan formalizado la matrícula en su respectivo plazo y para aquellos que deseen modificarla, (únicamente para Estudiantado que continúa estudios): Del 24 al 28 de agosto de 2026
Sólo para quienes hayan sido admitidos/as en un Programa de Movilidad para el curso 2026/2027:	Del 15 al 28 de julio de 2026 Del 24 al 28 de agosto de 2026

Matrículas solicitadas fuera de plazo:

Las solicitudes de matrícula formuladas fuera de su plazo reglamentario, de estudiantado que continúan estudios, serán resueltas por el Decanato o Dirección del Centro organizador de las correspondientes enseñanzas, teniendo en cuenta la incidencia de dicha solicitud en la organización académica de las enseñanzas correspondientes.

Las solicitudes deberán presentarse en la Secretaría de su Centro, a través del [Gestor de Peticiones de Secretaría](#).

5. ¿Qué documentación debo aportar?

Situación	Documentación
	TODA LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA DEBE ENTREGARSE NECESARIAMENTE A TRAVÉS DE LA SEDE ELECTRÓNICA DE LA UMA EN FORMATO PDF.

Estudiantado de nuevo ingreso en el respectivo Centro y titulación por el procedimiento general de preinscripción (Distrito Único Andaluz):	a) Para acreditar la identidad se deberá entregar a través de Sede Electrónica de la Universidad de Málaga (Sede Electrónica): DECLARACIÓN RESPONSABLE DE DATOS PERSONALES (ANEXO P) En cualquier caso, para la expedición del título correspondiente, el estudiantado extranjero deberá aportar el Número de identidad de extranjero (NIE), para facilitar la consulta electrónica por su parte. b) Respecto a la documentación justificativa de los estudios que han dado acceso a la Universidad, solo se deberá aportar documentación en caso de encontrarse en una de estas situaciones: I) Estudiantado de nuevo ingreso que ha accedido por preinscripción, que se encuentren en posesión del título de Bachiller y haya superado, en cualquier Universidad española no ubicada en Andalucía, las Pruebas de Acceso a la Universidad, o han accedido por Ciclos Formativos y realizado la fase de admisión en cualquier Universidad española no ubicada en Andalucía. ✓ <u>Resguardo acreditativo</u> de haber efectuado en la citada Universidad no andaluza el pago de los derechos por la expedición y remisión a la Universidad de Málaga de certificación acreditativa de haber superado en dicha Universidad las correspondientes pruebas de acceso. En el supuesto de que la mencionada Universidad no acceda a efectuar la citada remisión, corresponderá a la persona interesada entregar directamente dicha certificación II) Estudiantado de nuevo ingreso que ha accedido por preinscripción, ha superado en cualquier universidad española las pruebas de acceso y tiene estudios extranjeros homologados o declarados equivalentes al título de Bachiller. ✓ <u>Credencial de homologación</u> de su título por el de bachiller, expedida por el Ministerio de Educación y Formación Profesional, o por Comunidad Autónoma con competencia para ello. Esta credencial deberá ser entregada hasta el 31 de octubre de 2026. III) Estudiantado de nuevo ingreso que ha accedido por preinscripción y ha alegado la posesión de un título universitario extranjero declarado equivalente a nivel académico de Grado o Máster universitarios oficiales y que habilite para el acceso a la Universidad. ✓ <u>Credencial de homologación</u> o certificado de equivalencia a nivel académico de Grado o Máster Universitarios oficiales. IV) Estudiantado de nuevo ingreso que ha accedido por preinscripción y ha alegado la posesión de un título, diploma o estudios, distintos de los obtenidos o realizados en sistemas educativos europeos o con los que se haya suscrito convenio de reconocimiento en régimen de reciprocidad, que hayan sido homologados o declarados equivalentes al título de bachiller del sistema educativo español. ✓ <u>Credencial de homologación</u> de su título por el de bachiller, expedida por el Ministerio de Educación y Formación Profesional, o por Comunidad Autónoma con competencia para ello. Esta credencial deberá ser entregada hasta el 31 de octubre de 2026. V) Estudiantado de nuevo ingreso que ha accedido por preinscripción en la respectiva titulación de Graduado/a por la Universidad de Málaga y que ha iniciado anteriormente estudios universitarios sin finalizarlos. ✓ <u>Resguardo acreditativo</u> de haber efectuado el pago en el centro universitario de procedencia de los derechos por la expedición y remisión a la Universidad de Málaga de certificación
--	--

	acreditativa de los estudios universitarios cursados, así como del acceso a estos (traslado de expediente académico), o en defecto de dicha remisión, entrega directa de la citada certificación. VI) Estudiantado de nuevo ingreso en la respectiva titulación de Graduado/a por la Universidad de Málaga, que han iniciado anteriormente estudios universitarios sin finalizarlos, y han accedido por el proceso de admisión para estudiantado con estudios universitarios españoles parciales (traslado de expediente). ✓ <u>Resguardo acreditativo</u> de haber efectuado el pago en el centro universitario de procedencia de los derechos por la expedición y remisión a la Universidad de Málaga de certificación acreditativa de los estudios universitarios cursados, así como del acceso a estos (traslado de expediente académico), o en defecto de dicha remisión, entrega directa de la citada certificación. ✓ Ficha de datos para el Sistema Integrado de Información Universitaria (Ministerio de Educación y Formación Profesional), debidamente cumplimentada (ver Anexo E). VII) Estudiantado de nuevo ingreso en la respectiva titulación de Graduado/a por la Universidad de Málaga, que ha accedido por el proceso de admisión para estudiantado con estudios universitarios extranjeros, parciales o totales que no hayan obtenido la homologación o equivalencia de su título. ✓ Ficha de datos para el Sistema Integrado de Información Universitaria (Ministerio de Educación y Formación Profesional), debidamente cumplimentada (ver Anexo E). VIII) Estudiantado de nuevo ingreso en la respectiva titulación de Graduado/a por la Universidad de Málaga, que ha accedido por adaptación desde la correspondiente titulación de la Universidad de Málaga ya extinguida: ✓ Ficha de datos para el Sistema Integrado de Información Universitaria (Ministerio de Educación y Formación Profesional), debidamente cumplimentada (ver Anexo E).
Estudiantado de nuevo ingreso y ya matriculados anteriormente	Si se posee alguna causa de exención o bonificación de precios públicos, se deberá aportar el correspondiente documento acreditativo de acuerdo con lo indicado en el <u>apartado núm. 8</u> siguiente, o resguardo acreditativo de haberlo solicitado.
	Autorización para la domiciliación bancaria de pagos , debidamente cumplimentada y firmada por el titular de la cuenta de domiciliación (ver Anexo J) (sólo será necesario aportar este documento en aquellos casos en que el/la estudiante NO sea titular, cotitular o persona autorizada en la cuenta donde se haya domiciliado el pago de la matrícula).
	Además de lo anterior, y con carácter opcional, las personas interesadas en participar en los programas de la Oficina del Voluntariado de la Universidad de Málaga , pueden encontrar información y solicitar su inscripción como persona voluntaria, a través del siguiente enlace: Oficina Voluntariado.

6. ¿Cómo y cuándo debo aportar la documentación?

TODA LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA DEBE ENTREGARSE NECESARIAMENTE A TRAVÉS DE LA SEDE ELECTRÓNICA DE LA UMA

Documentación indicada
en el [apartado 5](#)

Deberá ser entregada **hasta el 31 de octubre de 2026**, en el supuesto de que la matrícula se haya efectuado por el procedimiento electrónico o por el procedimiento especial para estudiantado de movilidad.

En el caso de haber utilizado el procedimiento presencial de matrícula dicha entrega deberá efectuarse en el mismo momento en que se formalice la matrícula.

Documentación indicada
en el [apartado 8](#)

Para acreditar la aplicación de una **exención o bonificación**, deberá ser aportada **hasta el 31 de octubre de 2026 a través de la Sede Electrónica de la Universidad de Málaga**.

Cuando lo que se adjunte sea el **resguardo justificativo de haber solicitado** dicha exención o bonificación, el estudiantado dispondrá de un plazo de **tres meses** a contar desde la fecha de emisión del citado resguardo para adjuntar el documento acreditativo correspondiente (salvo que la normativa reguladora del correspondiente procedimiento establezca otro plazo de resolución, en cuyo caso se aplicaría este).

En cualquier momento la Secretaría correspondiente podrá reclamar la entrega de original y copia de la documentación entregada.

7. ¿Qué ocurre si no entrego los documentos requeridos?

Documentación indicada
en el [apartado 5](#)

Si no se entregan, en caso de estar obligado a ello, se entenderá que se **desiste de la matrícula** formalizada y, en consecuencia, se producirá la finalización del correspondiente procedimiento y el archivo del expediente administrativo. La citada situación será notificada por la Secretaría correspondiente y conllevará la **pérdida de eficacia de las calificaciones** que hubieran podido producirse entre el momento de la formalización de la solicitud de matrícula y el desistimiento de ésta.

Las matrículas del estudiantado de nuevo ingreso que, a **15 de junio de 2027**, se encuentren archivadas por desistimiento conllevarán el cierre del expediente académico en la titulación, así como la **pérdida de la plaza obtenida** en el procedimiento de admisión correspondiente.

Documentación indicada
en el [apartado 8](#)

Si, en su caso, el documento que no se aporta en su plazo reglamentario es el correspondiente a la aplicación de la exención o bonificación de precios públicos

alegada, se procederá a efectuar una nueva liquidación de precios públicos sin la aplicación de la respectiva exención o bonificación, en la modalidad de pago elegida.

8. ¿Cuánto debo pagar por mi matrícula?

El importe a pagar será la suma de los precios públicos correspondientes a la prestación de los siguientes servicios por parte de la Universidad de Málaga, de acuerdo con las tarifas establecidas por el Decreto que establece los precios públicos de las Universidades Públicas de Andalucía (ver **Anexo C**):

<u>Por servicios académicos</u>	<u>Por servicios administrativos</u>	<u>Cuota correspondiente Seguro Escolar</u>
En función del número de créditos de las asignaturas matriculadas y del número de veces en que se haya formalizado matrícula.	Apertura de expediente (sólo para quienes formalizan por primera vez su matrícula en el respectivo Centro y titulación de la Universidad Málaga) y mantenimiento de los datos y expedición del carné de estudiante.	Gestionado por el Ministerio con competencia en la materia (menores de 28 años). Al estudiantado que se encuentre fuera de la cobertura del Seguro Escolar (con edad igual o superior a 28 años) se le añadirá la cuota correspondiente a la póliza de seguro colectivo de accidentes concertado por la Universidad de Málaga para este colectivo.
<u>Asignaturas superadas en Convocatorias Extraordinarias:</u> En el caso de estudiantado que superen las pruebas conducentes a la obtención de los créditos matriculados (salvo los correspondientes al TFG), antes de la finalización del periodo de prestación del correspondiente servicio docente, procederá la reducción del respectivo precio público en la parte proporcional al servicio prestado, sin que en ningún caso dicha reducción pueda ser superior al 70% de dicho precio público. En este supuesto, la solicitud de devolución, en su caso, podrá presentarse a través del Gestor de Peticiones, dirigida a la Secretaría de su Centro.		

Del importe total de precios públicos se deducirán las cantidades resultantes de aplicar las siguientes exenciones o bonificaciones a quienes en el momento de formalizar la matrícula aleguen pertenecer, a cualquier fecha comprendida entre el 1 de septiembre y el 31 de octubre de 2026, a alguno de los colectivos que a continuación se indican, y así lo acrediten:

1. Víctimas de actos terroristas, o hijas o hijos de éstas:

Estarán exentas de efectuar el pago de los precios públicos por servicios académicos y por servicios administrativos las personas que tengan la consideración de víctimas del terrorismo, así como las hijas y los hijos de éstas que hayan sufrido daños físicos y/o psíquicos a consecuencia de la actividad terrorista. La acreditación deberá efectuarse mediante certificado expedido al efecto por el Ministerio del Interior, o mediante el reconocimiento por la Administración General del Estado de pensión extraordinaria por acto de terrorismo, o por sentencia judicial firme.

2. Víctimas de violencia de género reconocidas oficialmente en España, y sus hijas e hijos que dependen económicamente de ellas:

Las personas que acrediten pertenecer a este colectivo estarán exentas de efectuar el pago de los precios públicos por servicios académicos y por servicios administrativos. La acreditación deberá efectuarse a través de alguno de los siguientes medios:

- a) Resoluciones judiciales por violencia de género: documento acreditativo de la orden de protección, medidas cautelares o sentencia condenatoria por violencia de género.
- b) Acreditación emitida por los servicios sociales, especializados o de servicios de acogida que en cada Comunidad Autónoma y Ciudad Autónoma acreditan la situación de violencia de género.

Acreditaciones de las situaciones de violencia de género y de violencia sexual

En el caso de hijas e hijos, menores de 25 años y dependientes económicamente, además de lo anterior, declaración responsable de la existencia de dicha dependencia y documentación acreditativa de la vinculación y cumplimiento de los requisitos emitido por los órganos competentes.

3. Personas con discapacidad con un grado reconocido igual o superior al 33%:

Estarán exentas de efectuar el pago de los precios públicos por servicios académicos y por servicios administrativos. En el caso de pertenecer a la Comunidad Autónoma de Andalucía se facilitará en el momento de formalización de la matrícula, Número de Expediente de Discapacidad como autorización para que la Universidad de Málaga pueda comprobar la posesión de la condición con el órgano competente. En caso contrario, la acreditación deberá efectuarse mediante la siguiente documentación:

- Resolución o certificado expedido por el Instituto de Mayores y Servicios Sociales (IMSERSO) u órgano competente de la Comunidad Autónoma correspondiente.
- Resolución del Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS) reconociendo la condición de pensionista por incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez.
- Resolución del Ministerio de Economía y Hacienda o del Ministerio de Defensa reconociendo una pensión de jubilación o retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad.

4. Miembros de Familias Numerosas de Categoría Especial:

Estarán **exentos de efectuar el pago** de los precios públicos por servicios académicos y por servicios administrativos. En el caso de Títulos de Familia Numerosa expedidos por la **Comunidad Autónoma de Andalucía**, se facilitará en el momento de formalización de matrícula a la Universidad de Málaga el número correspondiente, como autorización para que dicha Universidad pueda comprobar la posesión de la condición directamente con el órgano competente de dicha Comunidad.

En el caso de **Títulos FN expedidos fuera de la CCAA de Andalucía**, la acreditación deberá efectuarse mediante entrega del original y copia para su cotejo o documento acreditativo verificable electrónicamente del correspondiente título de familia numerosa expedido por la Administración Pública española competente en la materia.

5. Miembros de Familias Numerosas de Categoría General:

Estarán **exentos de efectuar el pago del 50%** de los precios públicos por servicios académicos y por servicios administrativos. En el caso de Títulos de Familia Numerosa expedidos por la **Comunidad Autónoma de Andalucía**, se facilitará en el momento de formalización de la matrícula a la Universidad de Málaga el número correspondiente, como autorización para que dicha Universidad pueda comprobar la posesión de la condición directamente con el órgano competente de dicha Comunidad.

En el caso de **Títulos FN expedidos fuera de la CCAA de Andalucía**, la acreditación deberá efectuarse mediante entrega del original y copia para su cotejo o documento acreditativo verificable electrónicamente del correspondiente título de familia numerosa expedido por la Administración Pública española competente en la materia.

6. Personas beneficiarias de la prestación del ingreso mínimo vital o de la renta mínima de inserción social en Andalucía:

Estarán exentas de efectuar el pago de precios públicos por servicios académicos las personas beneficiarias de la prestación del ingreso mínimo vital o de la renta mínima de inserción social en Andalucía. La acreditación deberá efectuarse mediante entrega del original y copia para su cotejo o documento acreditativo verificable electrónicamente de la resolución definitiva de haber sido reconocida como persona beneficiaria de la prestación del ingreso mínimo vital o de la renta mínima de inserción social en Andalucía, actualizada a **1 de enero de 2026**. En el supuesto de que la persona que realiza su matrícula no sea la titular de la prestación, deberá acreditar que forma parte de su unidad de convivencia mediante la aportación de un certificado de empadronamiento colectivo actualizado.

7. Personal de la Universidad de Málaga que perciba sus retribuciones con cargo al capítulo I del Presupuesto de dicha Universidad y tengan dedicación a tiempo completo, o a tiempo parcial, pero sin otra actividad retribuida, o se encuentren jubilados/as, así como sus cónyuges, parejas de hecho e hijos/as menores de 28 años (incluidos viudos/as y huérfanos/as):

Estará exento de efectuar el pago de los precios públicos por servicios académicos correspondientes a las asignaturas en las que se matriculen por primera vez y para las cuales no hayan obtenido la beca de carácter general. La correspondiente comprobación se efectuará de oficio por parte de la Universidad de Málaga para lo que se cumplimentará el DNI en la automatrícula de la persona beneficiaria. En el caso de cónyuges, parejas de hecho e hijos/as menores de 28 años, se deberá indicar el nombre y apellidos, y número del DNI, de quien tiene la condición

de personal de dicha Universidad, en la automatrícula, así como cumplimentar el formulario que figura como [Anexo L](#) a la presente y acreditar la correspondiente relación de parentesco, presentando ambos documentos en la Sede Electrónica de la Universidad de Málaga.

IMPORTANTE: REDUCCIÓN PERSONAL UMA

Cuando se opta por la reducción Personal UMA, ésta se aplica de forma prioritaria respecto a la bonificación del 99% de la Junta de Andalucía. En este caso, por tanto, la reducción de Personal UMA se aplicaría al importe de los créditos matriculados por primera vez, y el importe de la bonificación de la Junta de Andalucía, si la hubiere, se aplicaría, en su caso, a los créditos matriculados en segunda y sucesivas veces. **La reducción por Personal UMA tiene la consideración de pago en especie, y tributa en el IRPF del empleado público, por tanto, considere la conveniencia de solicitar otras exenciones y/o bonificaciones fiscalmente más ventajosas.**

8. Estudiantado que haya obtenido "Matrícula de Honor" en la evaluación global de segundo curso del Bachillerato o Ciclo Formativo de Formación Profesional de Grado Superior, o "Premio Extraordinario de Bachillerato o de Formación Profesional de Grado Superior", o la "Medalla en las Olimpiadas de Matemáticas, Física o Química" u otras Olimpiadas acreditadas de ámbito nacional o internacional:

Estarán **exentos/as de efectuar el pago** de los precios públicos por servicios académicos, **por una sola vez**, en el primer curso de estudios universitarios de Grado. La acreditación deberá efectuarse mediante certificado de dicha obtención.

9. Estudiantado que hayan obtenido en el correspondiente Centro y titulación de la Universidad de Málaga, en el curso académico 2025/2026, la calificación de "Matrícula de Honor":

Estarán exentos de efectuar el pago de los precios públicos por servicios académicos por un importe igual al resultado de multiplicar la tarifa correspondiente a un crédito por el número de créditos de las citadas asignaturas calificadas con "Matrícula de Honor". No será necesaria su acreditación, pues la comprobación se efectuará de oficio por la Secretaría del citado Centro.

10. Estudiantado que hayan obtenido el Premio Extraordinario de Fin de Grado (títulos universitarios oficiales de Graduado/a) o de enseñanzas artísticas superiores:

Estarán exentos de efectuar el pago de los precios públicos por servicios académicos, **por una sola vez**, en el primer curso de enseñanzas conducentes a la obtención de otro título oficial. Se deberá aportar documento acreditativo, excepto en el caso de titulaciones de la Universidad de Málaga en cuyo caso la comprobación se efectuará de oficio.

11. Estudiantado que hayan superado en el curso académico 2025/2026, en centros propios de universidades públicas de Andalucía, o en centros adscritos a éstas, asignaturas en primera matrícula correspondientes a títulos oficiales de Graduado/a y/o Máster: (Bonificación 99%):

Aplicación en **centros propios** de la Universidad de Málaga

Al importe de precios públicos por la prestación de servicios académicos, resultante de la

Aplicación en centros **adscritos** a la Universidad de Málaga:

Al importe de los precios públicos que el estudiantado de centros adscritos debe abonar a la Universidad de Málaga por la prestación de servicios académicos (30% de las tarifas

aplicación, en su caso, de las exenciones o bonificaciones citadas anteriormente, se aplicará una bonificación por una cuantía igual al 99% del resultado de multiplicar el número de créditos superados en primera matrícula, en el curso académico 2025/2026 (en centros propios de universidades públicas de Andalucía, o en centros adscritos a éstas, o en centros asociados andaluces de la UNED en este último caso, sólo para estudiantado que se encontraran empadronados/as el curso pasado en Andalucía en la fecha de formalización de la matrícula, -debiendo aportar el correspondiente documento acreditativo-) en asignaturas correspondientes a títulos oficiales de Grado y Máster, por la tarifa correspondiente al precio público de un crédito en primera matrícula en el curso académico 2026/2027 que resulte aplicable al respectivo estudiante en función de sus circunstancias personales y familiares (por ejemplo: Si ha alegado Familia Numerosa de categoría general, la tarifa será del 50%).

correspondientes a centros propios), se le aplicarán las mismas condiciones indicadas para los centros propios de la Universidad de Málaga.

La citada bonificación del 99% será aplicable en la matriculación de asignaturas de titulaciones oficiales, realizadas por estudiantado que **cumpla alguna de las siguientes condiciones:**

- Estudiantado que **no reúna los requisitos académicos** para obtener la beca de carácter general.
- Estudiantado a quienes se les **deniegue la mencionada beca para el curso académico 2026/2027**.
- Estudiantado que, **reuniendo los requisitos académicos** para solicitar dicha beca para el curso académico 2026/2027, **no la han solicitado** por no reunir los requisitos económicos para ello, y tampoco la tuvieron en el curso 2025/2026, y marquen, en su caso, en el apartado correspondiente del proceso de auto matrícula "declaración responsable". En caso de matriculación presencial deberán presentar en la Secretaría de su Centro dicha declaración (**Anexo I**), **hasta el 31 de octubre de 2026**.
Sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiera lugar previstas en dicho artículo, la falsedad, inexactitud u omisión de datos necesarios en dicha declaración responsable dará lugar al ingreso de la parte del precio público que se consideró bonificada, con los intereses y recargos que procedan.
- Estudiantado que **hayan disfrutado de dicha beca** durante el curso 2025/2026, **cumplan los requisitos académicos** para solicitarla y **hayan solicitado la beca** para el curso académico 2026/2027. Esta bonificación se aplicará al importe de la matrícula del curso 2026/2027 no cubierta por la citada beca.

Aún en el caso de tener conocimiento de la **denegación de la beca** de carácter general para este curso 2026/2027, es obligatorio indicar en la matrícula que se ha solicitado ésta para una aplicación correcta de la bonificación.

Si se ha solicitado la beca de carácter general, inicialmente el importe a pagar será únicamente por la prestación de los servicios administrativos, quedando aplazado el pago de los restantes precios públicos por servicios académicos a la resolución de dicha solicitud de beca. En el supuesto de que dicha resolución fuese desestimatoria, o que la beca concedida no cubriese el importe total de la matrícula formalizada, se procedería a efectuar el cálculo de la nueva liquidación de precios públicos resultante, tras la aplicación, en su caso, de la bonificación del 99% anteriormente citada, y a su notificación al estudiantado afectado. Todo ello sin perjuicio de la posibilidad de reclamación cautelar de pago al estudiantado solicitante de beca que no cumpla los requisitos establecidos por la correspondiente convocatoria.

El estudiantado que, además de solicitar beca, posea alguna de las exenciones relacionadas arriba, debe indicarlo en su matrícula para que, en caso de denegación de la solicitud de beca, se apliquen éstas.

9. ¿Cómo y cuándo debo efectuar el pago de mi matrícula?

El modo y momento en que efectuar el pago de la matrícula se encuentra en función de la fecha en que se haya formalizado la matrícula y de si se ha solicitado, o no, la beca de carácter general del Ministerio con competencia en materia de universidades, cuyo plazo finalizó el día 19 de mayo de 2026, así como de la modalidad de pago indicada en la formalización de la matrícula (pago único, pago aplazado en dos plazos, o pago fraccionado mensual en ocho plazos).

Para estudiantado que no solicite beca y formalice su matrícula con anterioridad al día 25 de octubre de 2026	• Quienes eligieron la modalidad de pago único: deberán efectuar el pago en un solo abono, con anterioridad al día 1 de noviembre de 2026. • Quienes optaron por la modalidad de pago fraccionado en dos plazos: deberán efectuar el primer pago con anterioridad al día 1 de noviembre de 2026 y el segundo entre los días 16 y 31 de diciembre de 2026. • Quienes optaron por la modalidad de pago fraccionado mensual: deberán efectuar los pagos, de forma prorrateada, durante los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2026 y de enero, febrero, marzo, abril y mayo de 2027.
Para estudiantado que no solicite beca y formalice su matrícula a partir del día 25 de octubre de 2026	El primer o único pago , según el caso, se deberá efectuar con anterioridad al día 1 de diciembre de 2026. El resto de plazos se abonarán según lo indicado anteriormente
Para estudiantado que solicite beca	Deberán efectuar en un solo abono, con anterioridad al 1 de noviembre de 2026, la totalidad de los precios por servicios administrativos. El pago de los precios públicos por servicios académicos que, en su caso, les sean reclamados cautelarmente deberá efectuarse en los siguientes restantes plazos (de los ocho anteriormente mencionados), si ha elegido la modalidad de pago fraccionado mensual, o en el primer plazo disponible si ha elegido pago único, en función de la fecha en que se efectúe la notificación de dicha

	reclamación de pago, que podrá ser comunicada a cualquier dirección de correo electrónico que conste en su expediente como estudiante de la Universidad de Málaga.
Forma de efectuar el pago	
Para la modalidad de pago único o pago fraccionado en dos plazos	• En el mismo proceso de automatrícula mediante pago on-line (por tarjeta, Bizum o transferencia bancaria). • Con posterioridad a la realización de la automatrícula accediendo a http://portalestudiante.uma.es. En este caso, el acceso se realiza mediante sus claves de estudiante en la UMA. En caso de aún no tenerlas, por ser estudiantado de nuevo ingreso, puede conseguirlas (una vez haya realizado su automatrícula) siguiendo las instrucciones en https://duma.uma.es/acceso/ • Directamente en cualquiera de las oficinas de Banco Santander mediante el ejemplar del documento de formalización de matrícula facilitado por la Universidad de Málaga cuando realiza la automatrícula. • Directamente en cualquier cajero automático de CaixaBank, mediante el ejemplar del documento de formalización de matrícula facilitado por la Universidad de Málaga cuando realiza la automatrícula. • Mediante domiciliación bancaria, indicándolo en el momento de realizar la automatrícula. En el supuesto de que el/la estudiante NO sea titular, cotitular o autorizado/a de la cuenta, será necesario que aporte el documento de autorización de domiciliación bancaria que figura como Anexo J a la presente (consultar apartado 5 y apartado 6 de la presente Guía).
Para la modalidad de pago fraccionado mensual	Exclusivamente mediante domiciliación bancaria, en los términos establecidos en el apartado anterior.
Si un/a estudiante de nuevo ingreso está pendiente de obtención de otra plaza en otra Universidad o de la aplicación de bonificaciones (para quienes continúan estudios) SE RECOMIENDA NO ABONAR LA MATRÍCULA EN ESTE MOMENTO.	

10. ¿Qué ocurre si no pago la matrícula?

Si no se efectúa el pago de los correspondientes precios públicos en su respectivo plazo se entenderá que se desiste de la matrícula formalizada y, en consecuencia, se producirá la finalización del correspondiente procedimiento y el archivo del expediente administrativo. La citada situación será notificada por la Secretaría General y conllevará la pérdida de eficacia de las calificaciones que hubieran podido producirse entre el momento de la formalización de la solicitud de matrícula y el desistimiento de ésta. Será posible recuperar la matrícula según lo indicado en el punto 11.

Las matrículas del estudiantado de nuevo ingreso que, **a 15 de junio de 2027, se encuentren archivadas por desistimiento conllevarán el cierre del expediente académico en la titulación**, así como la pérdida de la plaza obtenida en el procedimiento de admisión correspondiente.

11. ¿Puedo recuperar la matrícula archivada?

Causas del archivo de la matrícula	Formas de recuperar la matrícula
Por desistimiento	Subsanando la causa que motivó su archivo, antes de la fecha de finalización del curso académico 2026-2027, establecida en el calendario académico oficial del mencionado curso aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Málaga.
Únicamente por impago de los precios públicos	Mediante el pago de dichos precios. La citada recuperación se efectuará en el plazo de dos días hábiles a contar desde la fecha en que se efectúe dicho pago, y será a partir de dicha fecha cuando resultarán de aplicación los derechos inherentes a la matrícula efectuada.
Únicamente por no haber aportado la documentación a que se refiere el apartado 5 anterior	Presentando dicha documentación en la Sede Electrónica de la Universidad de Málaga, y sus efectos se producirán desde ese mismo momento.

12. ¿Puedo modificar mi matrícula?

Las modificaciones de matrícula consistentes en	- En período ordinario de matriculación: Durante cualquiera de los días de su respectivo plazo de matrícula o entre los días 24 y 28 de agosto de 2026 y siempre y cuando no hayan abonado la totalidad de los respectivos precios públicos. - Finalizado el plazo ordinario de matriculación: Durante el mes de septiembre de 2026, a través del gestor de peticiones de su Centro, Gestor de Peticiones de las Secretarías
---	--

la supresión o incorporación de asignaturas podrán efectuarse en los casos y plazos que a continuación se indican:	En cualquiera de estos dos periodos también será posible modificar los datos de carácter económico, como cambiar los periodos de pago o incorporar bonificaciones y exenciones no alegadas en el momento de la matrícula.
Finalizados estos dos periodos, las causas por las que se concederá una modificación parcial de la matrícula son las siguientes:	• Suprimir asignaturas cuyos prerequisites para superar una determinada asignatura no hayan sido superados en la segunda convocatoria ordinaria. (la modificación debe solicitarse con anterioridad al 1 de noviembre de 2026). • Suprimir asignaturas como consecuencia de renuncia de matrícula. (la modificación únicamente será posible en matrículas totalmente finalizadas como consecuencia de haber abonado la totalidad de los correspondientes precios públicos y haber aportado la totalidad de la documentación requerida, y para asignaturas en las que a la fecha de la solicitud aún no se hayan elaborado y puesto a disposición del profesorado las respectivas actas de calificaciones. En los casos en los que la renuncia parcial conlleve devolución de precios públicos, el total de créditos matriculados resultante tras la supresión debe ser igual o superior al mínimo exigido). • Suprimir el exceso de asignaturas matriculadas, resultante de la obtención de la condición de estudiante a tiempo parcial (para más información sobre el procedimiento para la solicitud de estudiante a tiempo parcial, consultar el apartado 19 de la presente Guía). (la modificación debe solicitarse dentro de los quince días hábiles inmediatos siguientes a la fecha en que se notifique la correspondiente resolución de concesión del régimen de dedicación a tiempo parcial, y será resuelta directamente por la Secretaría del respectivo Centro como desistimiento parcial o, renuncia parcial, con la devolución, en su caso, de los correspondientes precios públicos abonados para asignaturas en las que a la fecha de la solicitud aún no se hayan elaborado y puesto a disposición del profesorado las respectivas actas de calificaciones). • Suprimir asignaturas como consecuencia de una modificación, producida con posterioridad a la fecha de matriculación, en la programación docente inicialmente publicada de las correspondientes asignaturas, que haya sido aprobada por el correspondiente órgano de gobierno del respectivo Centro, y que supongan un cambio en el calendario y/u horario de impartición de la docencia, en el calendario de realización de exámenes, o en el sistema de evaluación a utilizar. (la modificación debe solicitarse dentro de los quince días hábiles inmediatos siguientes a la fecha en que se adopte el acuerdo de modificación, y será resuelta directamente por la Secretaría del respectivo Centro) como desistimiento parcial o, en su caso, renuncia parcial, con la devolución, en su caso, de los correspondientes precios públicos abonados).

	• Suprimir asignaturas como consecuencia de una modificación del Acuerdo de Aprendizaje, que conlleve la supresión solicitada, efectuada de acuerdo con las previsiones de las normas de la Universidad de Málaga reguladoras de la movilidad estudiantil. • Suprimir las asignaturas que, tras la superación o reconocimiento de un número de créditos o asignaturas, las hagan innecesarias para la finalización de sus estudios, siempre que la solicitud se presente dentro de los quince días siguientes a la incorporación al acta de la calificación o de la notificación del reconocimiento. Excepto en el caso de que ya se haya elaborado y puesto a disposición del profesorado, el acta de calificaciones de la citada asignatura. • Ampliar asignaturas siempre y cuando se solicite en los plazos indicados por el Centro y ello no suponga incidencia negativa en la organización de las enseñanzas a juicio del/la Decano/a o Director/a de éste. (la modificación será resuelta directamente por la Secretaría del respectivo Centro como ampliación de matrícula). • Permutar asignaturas del segundo semestre. Con anterioridad al comienzo del segundo semestre, los Centros podrán abrir un plazo de solicitudes de modificación de matrículas consistente en la permuta de asignaturas correspondientes al segundo semestre, que serán concedidas, siempre que se cumplan los siguientes requisitos: ➤ Que el número total de créditos matriculados resultante tras la permuta sea igual o superior al de la anterior matrícula. ➤ Que el importe resultante en la nueva liquidación de precios sea igual o superior al de la anterior matrícula. ➤ Que no afecte negativamente a la organización académica de las enseñanzas. Al efectuar la modificación de la matrícula, se entregará o se pondrá a disposición de la persona interesada un nuevo documento de formalización de matrícula que recogerá los cambios introducidos y la nueva liquidación de precios públicos resultante. La citada modificación únicamente surtirá efectos si el abono que se efectúa es el correspondiente a dicha nueva liquidación de precios.
--	---

Asimismo, la Secretaría del respectivo Centro de la Universidad de Málaga procederá de oficio, en su caso, a efectuar las siguientes revocaciones de matrícula formalizadas en el curso 2026/2027:	• Suprimir las matrículas formalizadas en asignaturas no impartidas por causa imputable a la Universidad de Málaga. • Suprimir las matrículas formalizadas en asignaturas superadas, o reconocidas por convalidación o adaptación, en el curso 2026/2027. • Suprimir las matrículas formalizadas en asignaturas para cuya matriculación no se hayan superado los prerequisites exigidos.
Será la Secretaría General la que efectuará las siguientes revocaciones :	• Suprimir de oficio la asignatura Trabajo Fin de Grado por incumplimiento del requisito de tener superado un número de créditos igual o superior al 70% del número total de créditos exigidos para la obtención del respectivo título. • Suprimir de oficio las matrículas formalizadas en asignaturas optativas para las que no se haya obtenido plaza.

13. ¿Qué derechos comporta la matrícula efectuada?

Otorga la condición de estudiante de la Universidad de Málaga, con los derechos y deberes que ello implica, incluidos el respeto a las normas de convivencia y el cumplimiento del código ético, cuyo incumplimiento conllevará las correspondientes medidas disciplinarias y/o sancionadoras.	Conlleva el derecho a recibir docencia y/o ser evaluado en las asignaturas correspondientes, conforme a lo establecido en la programación docente oficial.	Para estudiantado menor de 28 años la matrícula incorpora el derecho a las prestaciones del "Seguro Escolar" (accidente escolar, infortunio familiar, enfermedad), en los términos previstos en la normativa vigente al respecto.	Para los estudiantado igual o mayor de 28 años incorpora el derecho a las prestaciones del Seguro colectivo de accidentes contratado por la Universidad de Málaga.
--	--	--	---

14. ¿Puedo recuperar los precios públicos abonados?

El estudiantado tendrá derecho a recuperar la cantidad abonada en concepto de precios públicos por la prestación de servicios académicos en asignaturas en los siguientes casos:

La no prestación del servicio abonado, por causa imputable a la Universidad de Málaga.
El cambio en las condiciones de prestación del servicio docente, por parte de la Universidad de Málaga, con posterioridad a la formalización de la matrícula, que impida recibir dicha prestación en su totalidad.
El abono de una cantidad superior a la liquidada.
La existencia de un error material, de hecho, o aritmético , que provoque la liquidación de una cantidad superior a la correspondiente.
La obtención de una beca o ayuda que conlleve la compensación a la Universidad de Málaga de la cantidad abonada.
En aquellas asignaturas (salvo el Trabajo Fin de Grado) que supere durante el curso académico 2026/2027 con anterioridad a la finalización del período de dicha prestación , en la parte proporcional correspondiente al servicio no prestado. En ningún caso, la cuantía de dicha devolución puede ser superior al 70% del correspondiente importe de la matrícula.

La no obtención de visado o permiso de residencia no garantiza la devolución de precios públicos. Únicamente podrán ser consideradas las solicitudes de devolución, cuando la plaza desistida pueda ser adjudicada a otra persona solicitante. El plazo máximo para la solicitud de devolución coincide con la matriculación de la penúltima fase de resulta conforme al calendario de preinscripción DUA (28 de septiembre de 2026).

El estudiantado podrá **solicitar la devolución** de precios públicos abonados mediante solicitud presentada en la Secretaría de su Centro, a través de la [Sede Electrónica](#) de la Universidad de Málaga (solicitud genérica) o del Gestor de Peticiones de Secretarías de la Universidad de Málaga, indicando y acreditando la causa alegada.

15. ¿Debo obtener unos resultados académicos mínimos?

El estudiantado que formalice **por primera vez su matrícula** en estudios conducentes a un título de Graduado/a por la Universidad de Málaga, deberá superar cada curso académico matriculado **al menos una asignatura** correspondiente al plan de estudios de dicha titulación para poder continuar dichos estudios en la Universidad de Málaga en próximos cursos académicos. A efectos del citado requerimiento no serán computadas las asignaturas convalidadas.

El estudiantado que **no cumpla** el mencionado requisito de haber superado al menos una asignatura formalizará la **matrícula de forma condicionada** pero podrá solicitar en la Secretaría de su Centro, a través del Gestor de Peticiones de las Secretarías que, en atención a especiales circunstancias, se le conceda el derecho a poder matricularse de nuevo en la misma titulación, por una sola vez. Dicha solicitud deberá presentarse con **anterioridad al 15 de octubre de 2026**.

El estudiantado que no cumpla el mencionado requisito, pero tenga **calificaciones pendientes** de incorporar a su expediente formalizará igualmente la matrícula de forma condicionada al cumplimiento de los citados requisitos. La comprobación se efectuará a partir del 15 de octubre de 2026.

A quienes no cumplan dichos requisitos y hayan formalizado su matrícula, se les notificará la resolución por la que se deniega la citada solicitud de matrícula al no haber alcanzado los requisitos de progreso exigidos.

16. ¿Tengo algún límite temporal para finalizar los estudios?

El estudiantado que formalice **por primera vez su matrícula** (excepto los conjuntos con otras

- Estudios de Grado: 8 cursos académicos matriculados.
- Estudios de Grado o dobles grados de 300 créditos: 9 cursos académicos matriculados.
- Estudios de Grado de 360 créditos: 10 cursos académicos matriculados.

El estudiantado de Grado de las titulaciones incluidas en la **rama de conocimiento de Ingeniería y Arquitectura**, con un régimen de dedicación a tiempo completo podrán permanecer cursando los citados estudios un máximo de 10 cursos académicos matriculados,

Universidades) tendrá las siguientes condiciones de permanencia en dichos estudios	incrementándose de forma proporcional cuando tengan reconocida la situación de estudiantado a tiempo parcial.
	Cuando se combinen períodos de dedicación al estudio a tiempo completo y a tiempo parcial , se añadirá un año académico más por cada curso con dedicación al estudio reconocida a tiempo parcial, hasta un máximo de 12 cursos académicos matriculados.
	A los efectos de permanencia, si se procede de estudios universitarios de Grado correspondientes a otra titulación y se obtiene el reconocimiento de éstos, cada 60 créditos reconocidos serán computados como un año de permanencia a tiempo completo, y si el resto supera los 30 créditos reconocidos, la equivalencia se establecerá en un año de permanencia a tiempo parcial.
	La permanencia en los estudios universitarios de Grado correspondientes a enseñanzas reguladas por directrices comunitarias europeas (Medicina, Arquitectura) se determinará multiplicando por dos el número de años previsto en el correspondiente plan de estudios, para estudiantado con dedicación al estudio a tiempo completo y multiplicando por tres en el supuesto de estudiantado con dedicación a tiempo parcial, computados en número de cursos matriculados.
El estudiantado que no cumpla los plazos establecidos en las condiciones de permanencia podrá solicitar al Rectorado , por causas justificadas, la ampliación de su permanencia en los correspondientes estudios durante un curso académico más .	

17. ¿Cómo puedo obtener los créditos necesarios para la consecución del título?

Los créditos necesarios para la obtención del título se pueden conseguir por cualquiera de los tres siguientes procedimientos	1. Mediante la superación de asignaturas , con arreglo a los sistemas de evaluación previstos en las respectivas programaciones docentes.	Para la superación de cada asignatura el estudiantado dispone de: • Dos oportunidades (convocatorias) durante cada uno de los cursos académicos en que formalicen matrícula en dicha asignatura, • Hasta un máximo total de seis convocatorias utilizadas (seis suspensos). A tal efecto, los correspondientes Centros programarán cada curso académico: • Dos convocatorias ordinarias, • Una convocatoria extraordinaria y • Una convocatoria extraordinaria para la finalización de estudios,
---	--	---

		pudiendo el estudiantado utilizar cualquiera de las siguientes opciones en función del cumplimiento de los requisitos que se indican.
		2. Mediante la convalidación de asignaturas.
		3. Mediante el cómputo de créditos (únicamente los de carácter optativo).

Opciones a disposición del estudiantado	Utilizar las dos convocatorias ordinarias.
	Utilizar una convocatoria ordinaria y la convocatoria extraordinaria
	Utilizar una convocatoria ordinaria y la convocatoria extraordinaria para la finalización de estudios.
	Utilizar la convocatoria extraordinaria y la convocatoria extraordinaria para la finalización de estudios.
La utilización de convocatorias extraordinarias , en sustitución de convocatorias ordinarias , exigirá, en su caso, la previa solicitud por parte del estudiantado, de acuerdo con las normas procedimentales establecidas por los respectivos Centros.	

Requisitos para participar en las convocatorias de examen	<u>Convocatorias ordinarias:</u> estar matriculado/a en la correspondiente asignatura.
	<u>Convocatoria extraordinaria (o de repetidores)</u> estar matriculado/a en la correspondiente asignatura, y haberlo estado en cursos académicos anteriores sin haberla superado.
	<u>Convocatoria extraordinaria para la finalización de estudios:</u> 1. Estar matriculado/a en la correspondiente asignatura, haberlo estado en cursos académicos anteriores sin haberla superado, <u>y</u> 2. Restar un máximo de 18 créditos, para la finalización de los correspondientes estudios. Esta convocatoria también se podrá aplicar al Trabajo Fin de Grado aun cuando reúna más de 18 créditos, siempre que ésta sea la única asignatura que reste para la conclusión de los estudios. Esta convocatoria extraordinaria en ningún caso será aplicable a las Prácticas Curriculares.

Para la convalidación de asignaturas o el cómputo de créditos, el estudiantado puede solicitar el reconocimiento de cualquiera de los siguientes estudios o actividades:	1. Los créditos obtenidos en otras enseñanzas universitarias oficiales cursadas en la Universidad de Málaga en régimen de enseñanza oficial o extraoficial.
	2. Los créditos obtenidos en otras enseñanzas universitarias oficiales cursadas en otra Universidad, española o extranjera, en régimen de enseñanza oficial.
	3. Los créditos obtenidos tras cursar enseñanzas superiores oficiales no universitarias (enseñanzas artísticas superiores, enseñanzas de formación profesional de grado superior, enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño de grado superior, enseñanzas deportivas de grado superior).
	4. Los créditos obtenidos tras cursar enseñanzas universitarias conducentes a la obtención de títulos no oficiales (Títulos Propios).
	5. La participación en actividades universitarias de carácter cultural, deportivo, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación.
	6. La acreditación de experiencia laboral o profesional.
Las solicitudes deberán presentarse, preferentemente a través del Gestor de peticiones, en la Secretaría del respectivo Centro de la Universidad de Málaga durante el respectivo plazo de matrícula o durante los meses de septiembre y marzo. No obstante, cuando se trate de solicitudes de reconocimiento de las que pudieran derivarse la obtención del título de destino, podrán presentarse en cualquier momento. Para una mayor información al respecto, sobre documentación a aportar, criterios de resolución, etc. consultar el siguiente enlace: y/o la normativa específica y tablas de reconocimiento/convalidación de cada Centro Reglamento 4/2023 sobre reconocimientos de estudios o actividades, y de la experiencia profesional o laboral, a efectos de la obtención de títulos universitarios oficiales.	

18. ¿Debo acreditar conocer un segundo idioma para poder obtener el título?

Para la expedición de títulos de Graduado/a por la Universidad de Málaga se exigirá al estudiantado la acreditación del conocimiento de un idioma distinto del castellano y de las demás lenguas españolas cooficiales, en un nivel B1, como mínimo, según lo estipulado en el Marco Europeo de Referencia para las Lenguas, o en un nivel superior si así lo establece expresamente la Memoria de Verificación del correspondiente título. La solicitud de acreditación se realizará a través de la Sede Electrónica de la Universidad de Málaga dirigida al correspondiente Centro, mediante la superación del examen del correspondiente nivel, acreditado con alguna de las certificaciones que publicadas en la página web de la Secretaría General de la Universidad de Málaga.

19. ¿Cómo puedo obtener la condición de estudiante a tiempo parcial?

Para poder tener la consideración de estudiante con dedicación al estudio a tiempo parcial, las personas interesadas deberán formalizar la correspondiente solicitud, alegando alguna de las circunstancias que a continuación se relacionan y aportando la documentación que, en su caso, igualmente se indica:

1. Estar **trabajando** y acreditar que, durante el periodo lectivo del curso académico correspondiente, se alcanzan al menos 90 días de actividad laboral, en una o varias empresas. Esta circunstancia deberá ser acreditada, según el tipo de relación laboral que concurra, mediante los medios que se indican a continuación.

- Cuando la relación sea por **tiempo indefinido** se deberá aportar Certificado de "Vida Laboral" con Código electrónico de autenticidad (CEA) en el que conste la correspondiente alta en la Seguridad Social de la relación alegada.
- Cuando la relación laboral sea **temporal**, además del Certificado de "Vida Laboral", se deberá aportar el correspondiente Contrato de Trabajo que acredite dicha relación, en el que conste que ha sido presentado en la correspondiente Oficina de Empleo, mediante referencia de presentación electrónica.
- En el caso de **personal funcionario público** se podrá aportar el correspondiente nombramiento administrativo en vez de la vida laboral.
- En el caso de estudiantes de títulos impartidos a distancia y contratados en países donde no existe régimen equiparable, bastará con aportar el contrato de trabajo o nombramiento administrativo.
- En el caso de **trabajadores extranjeros** se podrá aportar el correspondiente documento acreditativo.

2. Estar dado de alta como trabajador/a **autónomo/a**. La acreditación de esta circunstancia deberá realizarse mediante la aportación del certificado de vida laboral con código electrónico de autenticidad (CEA).

3. Estar afectado por una **discapacidad** física, psíquica o sensorial, en un grado igual o superior al 33 por ciento. La acreditación de esta circunstancia deberá realizarse mediante la aportación de la certificación emitida por el organismo competente para el reconocimiento de esta discapacidad.

4. Tener la consideración de **cuidador/a principal** de personas dependiente. La acreditación de esta circunstancia deberá realizarse mediante la aportación de documentación justificativa y certificación expedida por el organismo competente para el reconocimiento de la situación de dependencia.

5. Tener la consideración de **víctimas de actos de terrorismo**. La acreditación de esta circunstancia deberá realizarse justificándolo mediante la aportación de la certificación correspondiente expedida por el órgano competente, de conformidad con la normativa que regula esta situación.

6. Tener la consideración de **víctima de violencia de género**. La acreditación de esta circunstancia deberá realizarse mediante la aportación de la documentación que justifique el reconocimiento de dicha situación (consulte el punto 8 de esta guía de matrícula).

7. Tener la consideración de **deportista de alto nivel nacional (DAN) o alto rendimiento nacional (DAR)**. La acreditación de esta circunstancia deberá realizarse acreditándolo mediante certificado expedido por el Consejo Superior de Deporte; de alto nivel o rendimiento en Andalucía, mediante certificado expedido por la Secretaría General para el Deporte de la Consejería que ostente las competencias en materia de deportes de la Junta de Andalucía; o de deportista universitario de alto nivel en la Universidad de Málaga (DUMAN), debiendo acreditarlo mediante certificado expedido por la Dirección de Deporte Universitario.

8. Tener **hijos menores de tres años** a cargo. La acreditación de esta circunstancia deberá acreditarse mediante la aportación de la documentación que justifique fehacientemente esta situación.

9. Ser **miembro**, al menos, de tres **órganos de gobierno o representación** de la Universidad de Málaga, incluyendo también las Comisiones emanadas del Consejo de Gobierno de la citada Universidad, el Consejo de Estudiantes de la Universidad o el Consejo de Estudiantes del Centro.

10. Enfermedad o situación que requiera **ingreso hospitalario o tratamientos ambulatorios de rehabilitación o terapia**, durante el curso académico de referencia, o que requiera la reducción de la dedicación plena al estudio durante dicho curso. La acreditación de esta circunstancia deberá acreditarse mediante la aportación de la documentación que justifique esta situación.

11. Realización de **prácticas extracurriculares** tuteladas por la Universidad de Málaga, correspondiente a un convenio de colaboración suscrito por dicha Universidad con la respectiva entidad colaboradora, por un período igual o superior a 90 días durante el curso académico de referencia. También se contemplará la participación, como miembro del equipo promotor, en una iniciativa emprendedora en fase de incubación en alguno de los espacios dispuestos para tal fin en la Universidad de Málaga

12. Situación de **embarazo** cuando la fecha prevista de parto esté fijada dentro del curso académico de referencia. La acreditación de esta circunstancia deberá realizarse mediante la aportación de la documentación que justifique el reconocimiento de la citada situación.

13. Situación de ser **padre o madre de hijo o hija con certificado de discapacidad** en grado igual o superior al 33% o con enfermedad que requiera ingreso hospitalario o tratamientos ambulatorios de rehabilitación o terapia, durante el curso académico de referencia. La acreditación de esta circunstancia deberá realizarse mediante la aportación de la certificación emitida por el organismo competente para el reconocimiento de esta discapacidad y/o de la documentación que justifique esta situación.

14. **Simultaneidad con estudios oficiales de educación superior** en el sistema educativo español: otras enseñanzas universitarias en la Universidad de Málaga, enseñanzas artísticas superiores, formación profesional de grado superior, enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño de grado superior y enseñanzas deportivas de grado superior). La acreditación de esta circunstancia deberá realizarse mediante la aportación de la documentación que justifique el reconocimiento de la citada situación.

15. **Simultaneidad con enseñanzas oficiales de régimen especial** en el sistema educativo español: enseñanzas de idiomas, enseñanzas artísticas y deportivas. La acreditación de esta circunstancia deberá realizarse mediante la aportación de la documentación que justifique el reconocimiento de la citada situación.

16. Encontrarse de **baja por maternidad o disfrutando de la correspondiente licencia por maternidad o paternidad**. La acreditación de esta circunstancia deberá realizarse mediante la documentación que justifique el reconocimiento de la citada situación (derecho al reconocimiento de un régimen de asistencia a clase de carácter flexible, que no afecte negativamente a su evaluación, durante el tiempo que dure la referida baja o licencia).

La correspondiente solicitud y documentación deberá ser presentada a través del [Gestor de Peticiones de las Secretarías](#) de la respectiva Secretaría del Centro de la Universidad de Málaga.

La solicitud podrá ser presentada:

- Para todo el estudiantado: durante el **respectivo plazo de matrícula**.
- Para estudiantado ya matriculado (continúan estudios): el mes de **septiembre de 2026**.
- Para estudiantado de nuevo ingreso: **hasta el 15 de octubre de 2026**.

En cualquier caso, la solicitud podrá ser presentada en el **plazo de quince días** a contar desde el momento de dicha producción o reconocimiento, quedando limitados los efectos del régimen de tiempo parcial que, en su caso, se aplicarán únicamente a las **asignaturas cuya impartición aún no hubiese comenzado en el momento de la presentación de la solicitud**.

El estudiantado que continúe estudios y se encuentre matriculado de un número superior a 24 créditos, cuando se produjere una causa sobrevenida, podrá solicitar el reconocimiento de estudiante a tiempo parcial, quedando limitados sus efectos que, en su caso, se aplicarán únicamente a las asignaturas cuya impartición aún no hubiese comenzado en el momento de la presentación de la solicitud.

El estudiantado al que se reconozca la condición de estudiante a tiempo parcial, deberá comunicarlo al profesorado responsable en las primeras semanas de clase y, en todo caso, antes del inicio de las actividades de evaluación continua, cuando deseen acogerse a un régimen de asistencia flexible en alguna o algunas asignaturas que la guía docente de la misma señale con implicaciones en la modalidad de evaluación.

20. ¿Cómo puedo obtener mi carné de estudiante?

El carné de estudiante tendrá formato electrónico.

Procedimiento para
obtener el Carné
electrónico en
**dispositivos
Smartphone:**

1. Una vez que haya formalizado su matrícula (y por tanto ya disponga de su clave identificativa en el directorio de la Universidad de Málaga iDUMA, y ésta disponga de sus datos identificativos) el estudiantado deberá acceder a la dirección <https://duma.uma.es/directorio/misdatos/> e incorporar la fotografía elegida, siguiendo las instrucciones que al efecto se le indicarán en el correspondiente proceso.
La fotografía elegida debe cumplir los mismos requerimientos que los exigidos para la expedición del Documento Nacional de Identidad.
2. Una vez aportada la fotografía, podrá descargar en dicho dispositivo la APP UMA siguiendo las instrucciones que al efecto se indicarán en la dirección <https://duma.uma.es/duma/apps/>.

El estudiantado de los **Centros Adscritos** de Magisterio "María Inmaculada" de **Antequera** y de Enfermería "Virgen de la Paz" de **Ronda** tramitarán la expedición del carné universitario en sus respectivas secretarías.

21. Certificado de delitos de naturaleza sexual

El art. 135 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, en la redacción dada por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, establece:

"Será requisito para el acceso y ejercicio a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores, el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que



incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. A tal efecto, quien pretenda el acceso a tales profesiones, oficios o actividades deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales”.

En consecuencia, el estudiantado matriculado en estudios de Grado o Máster, en la Universidad de Málaga, en el curso académico 2026/2027, en asignaturas que conlleven la realización de actividades que impliquen contacto habitual con menores, deberán disponer, antes del inicio de dichas actividades, de un “Certificado Negativo de Delitos de Naturaleza Sexual”, expedido por el Ministerio de Justicia.

Es responsabilidad del estudiantado, antes de su inicio, aportar al Centro en el que realice las prácticas el Certificado negativo de delitos de naturaleza sexual para personas físicas, conforme al modelo expedido por el Ministerio competente, de conformidad con el modelo establecido en el siguiente enlace:

[Certificado de Delitos de Naturaleza Sexual](#)